



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

2570

SANTIAGO,

13 ABR 2011

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento LÁCTEOS DEL SUR S.A. en la Oficina SAG RÍO BUENO e ingresada el N°352, fecha 23 de Marzo del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de PANAMÁ, han aprobado al establecimiento LÁCTEOS DEL SUR S.A., a través de un informe enviado por la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos, con fecha 20 de Enero del año 2011.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	LÁCTEOS DEL SUR S.A.
RUT:	76.716.680-K
Dirección:	PINDACO S/N - RÍO BUENO
Representante Legal:	FRANCISCO MOORE INFANTE
N° de Registro:	10-16

000666

400275



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
PANAMÁ	Productos Lácteos	BOVINO	Queso Gouda, Edam y Reggianito

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 20 de Enero del año 2013.
4. Deróguese la Resolución N° 2440, emitida con fecha 08 de Abril del año 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


OSCAR VIDELA PÉREZ
MÉDICO VETERINARIO
JEFE (I) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA


CSG/NVJ

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región De Los Ríos
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División de Protección Pecuaria. Subdepartamento de Industria y Tecnología
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 7. Santiago.
Fonos: 345 1400 – 345 1423 / Fax. 345 1403. E-mail: propec@sag.gob.cl